

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01284-00

Visto el escrito allegado por el abogado de la parte ejecutante, se le pone de presente, que a la fecha no ha realizado las diligencias para notificar a la parte demandada e integrar el contradictorio y menos aún se ha proferido auto o sentencia de seguir adelante la ejecución, por lo que la solicitud de fijar fecha y hora para remate es improcedente.

Respecto a que se encuentra dispuesto "... a escuchar ofertas de arreglo amistoso...", se le reitera que a la fecha no ha notificado a la parte ejecutada ni se ha integrado el contradictorio y que los espacios que pide el Despacho le abra para conciliar, se encuentran dispuestos en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, cuando se realice la audiencia inicial, por lo que tal petición, igualmente en esta etapa del proceso, resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **126** hoy **29** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ffd7cc5f39b57a0a8c0a9d3d8631cc90dd8e5d396c07aae1e1f9a01cf3af73**

Documento generado en 28/09/2023 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>